

LA PLATA, 12 ENE 2017

VISTO el expediente N° 2914-13361/16, iniciado por la D.G.P. caratulado: "PROPUESTA DE MODIFICACION DE VALORES REFERENTE A LA PRESTACION DE ACOMPAÑANTES TERAPEUTICOS EN INSTITUCION EDUCATIVA", y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Programas Específicos propicia un aumento del 5.6% de los valores establecidos en la Resolución del Directorio N° 6076/16, correspondientes a las prestaciones de ACOMPAÑANTES TERAPEUTICOS EN INSTITUCION EDUCATIVA, con vigencia retroactiva al 1° de diciembre de 2016;

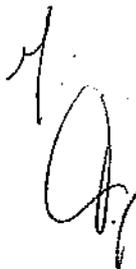
Que a fojas 5, se adjunta Anexo en el cual se establecen los montos sugeridos;

Que a fojas 7, la Dirección General de Prestaciones toma intervención no formulando observaciones, sugiriendo dar curso favorable a lo propuesto;

Que a fojas 8, la Dirección General de Administración remite lo actuado a la Dirección de Finanzas a efectos de que proceda a realizar la imputación correspondiente al mes de diciembre de 2016 por un monto de pesos seiscientos ochenta y seis mil veintisiete (\$ 686.027);

Que a fojas 10 la Dirección de Finanzas informa que no se realizó la imputación presupuestaria provisoria correspondiente al ejercicio 2016, por falta de presupuesto, no obstante el compromiso del gasto se tendrá en cuenta dentro del ejercicio 2017;

Que el Departamento de Coordinación del Directorio deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 11 de enero de 2017 según consta en Acta N° 02; **RESOLVIÓ**: por unanimidad: aprobar el incremento del cinco con seis por ciento (5.6%) de los valores de las prestaciones destinadas a Acompañantes Terapéuticos en Institución Educativa, con vigencia retroactiva al 1° de diciembre de 2016, conforme se detalla en el Anexo 1, que como Anexo Único formará parte del acto administrativo a dictarse;


0026 / 17

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987).

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Aprobar el incremento del cinco con seis por ciento (5.6%) de los valores de las prestaciones destinadas a Acompañantes Terapéuticos en Institución Educativa, con vigencia retroactiva al 1° de diciembre de 2016, conforme se detalla en el Anexo 1, que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. Registrar. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones, Dirección de Programas Específicos y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

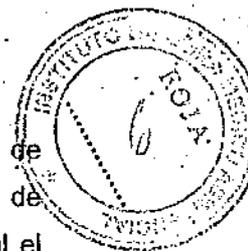
RESOLUCION N°

0026 / 17



LIC. SERGIO D. CASSINOTTI
Presidente
IOMA

CAPITULO 2: VALORES DESDE 1 DE DICIEMBRE DE 2016
A. COBERTURA



El servicio de Acompañante Terapéutico en Institución Educativa común, de gestión estatal o privada para afiliados del IOMA, se autorizará a través de horas de cobertura, cuya cantidad dependerá de la carga horaria diaria/mensual en la cual el afiliado concurra al servicio educativo.

| HORA | VALOR |
|------|--------|
| 1 | \$ 132 |

B. VARIANTES PARA LA AUTORIZACION

1. De interés del afiliado y/o su red primaria de apoyo:

- a) Si la situación del afiliado lo justifica, y las autoridades actuantes mencionadas en el Marco Jurídico del presente han emitido autorización para el ingreso del Acompañante Terapéutico al establecimiento educativo, el afiliado podrá recibir el servicio de interés con financiamiento del IOMA.
- b) Si el afiliado recibe servicio de Acompañante Terapéutico en Institución Educativa Común no podrá recibir otro servicio similar a ser brindado por el mismo efector.

2. De interés del Acompañante Terapéutico:

- a) El efector podrá brindar el servicio de Acompañante Terapéutico en Institución Educativa Común de acuerdo a la carga horaria requerida por el establecimiento educativo y avalada por los supervisores.
- b) En ningún caso el efector del servicio podrá exceder la carga horaria máxima de 12 horas diarias / 72 horas semanales / 288 horas mensuales de atención para 2 o más afiliados (en cualquiera de los servicios previstos por normas del Instituto). Si la carga horaria diaria brindada es menor, podrá prestar otro servicio hasta completar el máximo mencionado.

La autorización de las horas de Acompañante Terapéutico en Institución Educativa Común dependerá del dictamen de la auditoría especializada de la Dirección de Programas Específicos.

0026 / 17